



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN CONSTITUIDO EN GARANTÍA
RADICACIÓN: 08001-40-23-005-2022-00279-00.
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: PABLO ERNESTO HERNANDEZ MARTÍNEZ
ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIÓN

Señor Juez:

A su despacho la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria, informándole que el (la) apoderado (a) judicial del acreedor garantizado del acreedor garantizado solicita el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas **JUQ-120**, y el desglose de los documentos que sirvieron de base para la solicitud de aprehensión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de julio de 2022.

LILIA CAMPO ZAMBRANO
SECRETARIA

Barranquilla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial del acreedor garantizado, se accederá al levantamiento de inmovilización del vehículo de placas **JUQ-120**, y al desglose solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN dada contra los vehículos de propiedad del (la) señor (a) **PABLO ERNESTO HERNANDEZ MARTÍNEZ**, identificados con las siguientes características:

PLACA	JUQ-120	No. MOTOR	J759Q027317	SERVICIO	PARTICULAR
No. DE VIN	9FB4SR0E5MM617221	No. CHASIS	9FB4SR0E5MM617221	TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA
LÍNEA	LOGAN	MARCA	RENAULT	ESTADO	ACTIVO
CARROCERÍA	SEDAN	MODELO	2021	CILINDRAJE	1598
CLASE	AUTOMÓVIL	COLOR	GRIS ESTRELLA	No. DE SERIE	9FB4SR0E5MM617221

Oficiar electrónicamente en tal sentido a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN DIVISIÓN AUTOMOTORES y al administrador del PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, a este último para que haga entrega del vehículo mencionado a **CLAVE 2000 S.A.**, a través de su representante legal y/o a quien este autorice.

SEGUNDO: DECRETESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para el inicio de la solicitud aprehensión y entréguese al acreedor garantizado, previo pago del arancel establecido por el C.S.J., para ello.

ciha



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALEX DE JESÚS DEL VILLAR DELGADO

Juzgado Quinto Civil Municipal

Constancia: El auto anterior se notifica

Por anotación en estado No. **121**

En la Secretaría del Juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla, **26 de julio de 2022**

Secretaria

ciha

Firmado Por:
Alex De Jesus Del Villar Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67edd1504c5e3f2993470faec590287b99a9c4cbf8ae009794522f50f516a4b9**

Documento generado en 25/07/2022 05:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>